



Vistos, los expedientes N° 2022-0083465, 2024-0008217, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2022-0083465, de fecha 09 de agosto de 2022, la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C; representada por su Gerente General señora Karina Suárez Macedo, solicita acogimiento del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en Jr. De la Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1015,1017, distrito, provincia y departamento de Lima, integra una Unidad inmobiliaria mayor signada como Av. Nicolás de Piérola N° 918, 922, 930, 934, 938, 942, 946, 950, 954, 956, 962, 966, S/N, 974, 978, 986, 990, 994, 998, esquina con Jr. Carabaya cuadra 9 (Par) y Jr. De la Unión N° 1001, 1011, 1015, 1017, 1021, declarada Monumento, asimismo es integrante de la Zona Monumental de Lima, ambas declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante expediente N° 2024-0008217, de fecha 22 de enero de 2024, la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C, representada por su Gerente General señora Karina Suárez Macedo, solicita desistimiento del trámite con ingreso de expediente N° 2022-0083465, de fecha 09 de agosto de 2022, relacionado a la solicitud de acogimiento del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en Jr. De la Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (Numeral modificado por [la Ley N° 31770](#), publicada el 05 de junio del 2023);

Que, mediante Informe N° 000030-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 19 de junio de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2024-0008217, de fecha 22 de enero de 2024, la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C, representada por su Gerente General señora Karina Suárez Macedo, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente N° 2022-0083465, requerimiento de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dichos procedimientos, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud presentada al trámite con ingreso del expediente N° 2022-0083465, de acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al trámite con ingreso del Expediente N° 2022-0083465, de fecha 9 de agosto de 2022, solicitado por la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C, representada por su Gerente General señora Karina Suárez Macedo, requerimiento de acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Legislativo N° 1255, respecto a obras inconclusas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2022-0083465 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C, representada por su Gerente General señora Karina Suárez Macedo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE